ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018

En la ciudad de Cieza, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Don Francisco Saorín Rodríguez, Don Miguel Gual López y Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres; la Interventora Provisional, Doña Ana Belén García García y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1°) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2°) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, EN RELACIÓN CON LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. GEN-COTT/2018/1

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la Alcaldía: "Siendo necesario realizar cambios en la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, para la adjudicación de los contratos en los que actúe como órgano de contratación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, es por lo que, al referido órgano, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Designar como miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, para la adjudicación de los contratos en los que actúe como órgano de contratación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, a los siguientes:

- PRESIDENTE/A: D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres Suplente 1ª: Dña. Cristina García-Vaso García

Suplente 2^a: Dña. M^a Jesús López Moreno

- SECRETARIO/A: Dña. Mª Elvira Argudo Muñoz

Suplente l°: D. Antonio López Zamorano

Suplente 2°: D. Francisco José Ruiz Martínez

- VOCAL ASESORAMIENTO JURÍDICO: D. Bartolomé Buendía Martínez

Suplente lº: D. Blas Camacho Prieto Suplente 2º: D. Miguel Quijada López

- VOCAL INTERVENTOR/A: Dña. Ana Belén García García

Suplente la: Dña. Antonia Lucas Martínez Suplente 2a: Dña. Concepción López Morcillo

- VOCALES:

- D. Ignacio Rodríguez Valdelomar Suplente: D. Juan Buitrago Ruiz

- D. Enrique Fernández Abad

Suplente la: Dña. Ma Carmen Camacho Marín Suplente 2º: D. Óscar Verdejo Sánchez."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

 (3°)

ACEPTACIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL, DONADOS POR AMBULANCIAS VEGA DEL SEGURA, S.L. GEN-PATR/2017/67

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

"Por D. JUAN LUCAS LÓPEZ, con D.N.I 74,320,519-K, representante de la empresa Ambulancias Vega del Segura S.L., se ha presentado escrito con fecha 10/07/2017 en el que pone de manifiesto la voluntad de donar desinteresadamente a este Ayuntamiento dos vehículos tipo furgoneta, al objeto de que los mismos sean asignados a la Policía Local de Cieza para mejora de su parque móvil. Características de los Vehículos:

- * Marca Renault. Modelo: Master
- * Placas de matrícula : 6018-FHR, Y 5633-FHR
- * Número de bastidores: VF1FDCUH6635415154 Y VF1FDCUH635415116.

Resultando que por la Sargento-Jefe de la Policía Local se ha emitido informe en el que se acepta la donación y que ambos vehículos serán incorporados al parque móvil de vehículos policiales y destinados una vez que se realicen la transformación de los mismos, a la Unidad Canina y a la futura Unidad de Tráfico e informes.

Resultando, que el Art.10 del real Decreto 1,372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece la donación como forma adquisición de bienes de las Corporaciones Locales, sin que este tipo de adquisición tenga restricción alguna de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 del citado Reglamento.

Considerando, en base a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la incorporación de los vehículos supondrá una mejora del parque móvil de la Policía Local de Cieza, el concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Aceptar la donación de los vehículos marca Renault, modelo Master y matrículas 6018-FHR Y 5633-FHR, ambos propiedad de la empresa Ambulancias Vega del Segura, con destino a la Policía Local de Cieza.
 - 2. Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio, D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres,

para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión y cambio de titularidad de los citados vehículos."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

 (4°)

APROBACIÓN DE PAGO DE FRANQUICIA A CASER, EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INTERPUESTA POR ANTONIO BERMEJO CANDEL. GEN-PATR/2017/71

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

"Con fecha 9 de noviembre de 2010 se presentó por D. Antonio Bermejo Candel, reclamación por responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas el día 30

de noviembre de 2009 como consecuencia del mal estado de la calzada en la Calle Ríos, existiendo un desnivel superior al habitual en la acera por el vaciado de la misma al quitar los adoquines.

Resultando, que por el reclamante se interpuso recurso contencioso administrativo por la presunta desestimación de la reclamación por silencio administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 651/2012 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de Murcia.

Resultando que en el mencionado procedimiento se condenaba de manera solidaria al Ayuntamiento de Cieza a CASER S.A. y a la Aseguradora AXA AURORA IBÉRICA, S.A. y que por parte de las citadas partes se realizo el pago previsto en la sentencia.

Resultando que en las fechas mencionadas el Ayuntamiento de Cieza mantenía una póliza de responsabilidad civil con CASER, S.A., y con cargo a la cual se efectuó el pago de las cantidades reflejadas en la sentencia incluida la franquicia de 1.502,53€ que correría a cargo del Ayuntamiento de Cieza en las reclamaciones existentes.

Considerando que el Ayuntamiento de Cieza, debe abonar el importe de la Franquicia reclamada por CASER, S.A., establecida por contrato y que CASER adelantó en el pago de la sentencia

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el pago de la franquicia a la compañía aseguradora CASER, S.A., por un importe de $1.502,53 \in$."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL "ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTOJUVENIL Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO". GEN-RRHH/2018/8

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

"Siendo necesario proceder a la selección del personal necesario para el desarrollo del Programa de Empleo Público Local denominado "Acondicionamiento del Centro Infantojuvenil y dependencias del Ayuntamiento", dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta (PAC-PLD), subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y que tiene por finalidad la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, la Concejala Delegada de Recursos Humanos, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Convocar pruebas selectivas para la selección del personal necesario para el desarrollo del Programa de Empleo Público Local denominado "Acondicionamiento del Centro Infantojuvenil y dependencias del Ayuntamiento", dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta (PAC-PLD), que se regirán por las siguientes BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del personal para los puestos de trabajo que seguidamente se relacionan, para el desarrollo del Programa de Empleo Público Local denominado "Acondicionamiento del Centro Infantojuvenil y dependencias del Ayuntamiento", dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta (PAC-PLD), para su contratación en régimen de personal laboral, con una duración de 6 meses:

- #8 Oficiales Albañiles
- # 1 Oficial Pintor
- # 3 Peones Albañiles

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los Programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Para participar en este programa, las personas deberán cumplir los siguientes requisitos referidos a la fecha de presentación de las ofertas para su gestión en la Oficina de Empleo:

- a. Estar desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y estar disponibles para el empleo.
- b. Ser adecuada al puesto de trabajo ofertado.
- c. No haber cumplido la edad legal de jubilación.

Los trabajadores seleccionados, deberán mantener los mismos requisitos tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.

TERCERA.- Preselección de candidatos.

La preselección de los aspirantes se efectuará a través de oferta de empleo genérica presentada por el Ayuntamiento de Cieza a la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), en la que se solicitarán 4 candidatos por puesto.

La Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza, realizará la preselección de candidatos de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de

lucro, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017.

Una vez recibida la relación de preseleccionados por el SEF, se dictará resolución de la Concejala de Recursos Humanos declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, determinando el lugar, fecha y hora de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección, que procederá de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

CUARTA.- Comisión de Selección.

Se constituirá una Comisión para la realización de la selección de las personas desempleadas remitidas por la Oficina de Empleo para la realización del proyecto, cuyos miembros serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Selección, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos.

OUINTA.- Proceso de Selección.

Una vez preseleccionados los candidatos/as por la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección realizará la selección definitiva, mediante un proceso que constará de dos fases:

- 1. Concurso.
- 2. Entrevista.
- 1ª Fase: Concurso (Máximo 60 puntos).

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que estén debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos que no hayan sido acreditados documental y fehacientemente en el plazo de presentación de documentos, con arreglo al siguiente baremo:

1. Ingresos de la unidad familiar:

Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF.

Si la última renta anual disponible por miembro de la unidad familiar es inferior al Salario Mínimo Interprofesional anual: 5 puntos.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en 1º grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

2. Protección por desempleo:

Por no ser beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3. Responsabilidades familiares:

Por tener a su cargo al cónyuge, descendientes en 1º grado menores de 26 años, menores en acogida o personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia con el aspirante: 2 puntos por persona a cargo, con un máximo de 10 puntos.

Se entenderán que están a cargo del aspirante cuando no perciban ingresos de cualquier

naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas).

En el caso de progenitores no custodios, se considerará que están a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4. Diversidad funcional:

Si el aspirante tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 5 puntos.

5. Acción positiva a favor de la mujer (máximo 15 puntos):

Por ser mujer: 5 puntos.

Por ser mujer víctima de la violencia de género: 15 puntos

6. Situación o riesgo de exclusión social:

Aspirantes que estén situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

7. Víctimas de terrorismo.

Aspirantes que acrediten la condición de víctima del terrorismo: 10 puntos.

Tiempo y forma de acreditar los méritos:

Los méritos se acreditarán en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la entrega de la carta de presentación por el SEF en el Ayuntamiento de Cieza, de la siguiente manera:

1. Ingresos de la unidad familiar (5 puntos):

Los miembros que integran la unidad familiar, así como los ingresos de los mismos, serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

2. Protección por desempleo.

La percepción de prestaciones o subsidios de desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral de los miembros que integran la unidad familiar, serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

3. Responsabilidades familiares:

Las responsabilidades familiares, se acreditarán mediante la presentación del libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones, comprobándose la convivencia, de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización de los candidatos/as.

En el caso de menores acogidos, se acreditará mediante la presentación de la resolución administrativa de concesión del acogimiento expedida por el organismo público competente.

La discapacidad de las personas a cargo del aspirante, se acreditará mediante la presentación de la resolución de reconocimiento de la misma expedida por el organismo público competente.

En el caso de progenitores no custodios, se acreditará la obligación de pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4. Diversidad funcional:

La discapacidad se acreditará mediante la presentación de la resolución de reconocimiento de la misma, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5. Acción positiva a favor de la mujer.

La condición de mujer víctima de la violencia de género, se acreditará mediante la presentación de la resolución judicial en la que se acredite que está en vigor la condición de mujer víctima de violencia de género.

6. Situación o riesgo de exclusión social:

La condición de estar en situación o riesgo de exclusión social, se acreditará mediante certificado de los Servicios Sociales públicos, comprobándose de oficio por el Ayuntamiento.

7. Víctimas de terrorismo.

La condición de víctima de terrorismo se acreditará mediante certificado de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

3ª Fase. Entrevista (Máximo 40 puntos).

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el día de la entrevista, el currículum profesional y la vida laboral.

SEXTA.- Calificaciones.

La Comisión de Selección elaborará una lista con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y establecerá el procedimiento y plazo de reclamaciones.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados, a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, elevándose la misma al órgano competente para su correspondiente tramitación.

La Comisión de Selección realizará una lista de reserva por orden de puntuación en las pruebas selectivas para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto y, de no existir reservas, se volverá a convocar pruebas selectivas conforme a lo previsto en las presentes Bases.

Antes de la contratación, los aspirantes deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, en la forma que determine el Departamento de Recursos Humanos.

SÉPTIMA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y veinte minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-